



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Intendencia General SMV N° 106-2016-SMV/11.1

Lima, 05 de octubre de 2016

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente N° 2016036400, así como el Informe Interno N° 758-2016-SMV/11.1 del 26 de setiembre de 2016, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión efectuada a la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, se ha verificado que los plazos de vigencia de los programas de emisión denominados “Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Supermercados Peruanos S.A.” y “Primer Programa de Bonos Subordinados Supermercados Peruanos S.A.”, correspondientes a Supermercados Peruanos S.A., han vencido, sin que sea posible la renovación de los mismos;

Que, se ha verificado que mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2005-EF/94.11 del 09 de febrero de 2005, se aprobó el trámite anticipado, se inscribió el “Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Supermercados Peruanos S.A.”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$10 000 000,00 (Diez Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles, y se registró el Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores. Adicionalmente, se verificó que el plazo de vigencia del trámite anticipado no fue renovado;

Que, en el marco del mencionado programa de emisión, se inscribieron los valores denominados “Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Supermercados Peruanos S.A.” y “Segunda Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Supermercados Peruanos S.A.”; los cuales fueron excluidos del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de la Bolsa de Valores de Lima, mediante Resolución Directoral de Emisores N° 079-2009-EF/94.06.3 del 27 de noviembre de 2009, al haberse cancelado la totalidad de las obligaciones derivadas de ellos;

Que, de otro lado, mediante Resolución de Gerencia General N° 056-2007-SMV/11.1 del 11 de abril de 2007, se aprobó el trámite anticipado, se inscribió el “Primer Programa de Bonos Subordinados Supermercados Peruanos S.A.”, hasta por un monto máximo de circulación de US\$ 30 000 000,00 (Treinta Millones y 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en Nuevos Soles, y se registró el Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores. Adicionalmente, se verificó que el plazo de vigencia del trámite anticipado no fue renovado;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Que, en el marco del “Primer Programa de Bonos Subordinados Supermercados Peruanos S.A.”, se inscribieron los valores denominados “Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Subordinados Supermercados Peruanos S.A.”, “Segunda Emisión del Primer Programa de Bonos Subordinados Supermercados Peruanos S.A.” y “Tercera Emisión del Primer Programa de Bonos Subordinados Supermercados Peruanos S.A.”; los cuales fueron excluidos del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de la Bolsa de Valores de Lima mediante Resolución de Intendencia General SMV Nos. 017-2015-SMV/11.1 del 12 de marzo de 2015, 018-2015-SMV/11.1 y 019-2015-SMV/11.1, ambas del 17 de marzo de 2015, respectivamente, al haberse cancelado la totalidad de las obligaciones derivadas de ellos;

Que, teniendo en cuenta que los plazos de vigencia de los trámites anticipados y de inscripción del “Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Supermercados Peruanos S.A.” y del “Primer Programa de Bonos Subordinados Supermercados Peruanos S.A.” vencieron el 09 de febrero del 2007 y el 11 de abril de 2009, respectivamente, así como que los valores emitidos en el marco de los mismos han sido excluidos del Registro Público del Mercado de Valores, no siendo posible realizar nuevas emisiones de valores mobiliarios, se ha producido el cese del interés público. En consecuencia, corresponde proceder a la exclusión de oficio de dichos programas de emisión, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 37, inciso d), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV, cuando opere la cesación del interés público;

Que, teniendo en consideración que el artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores, establece que en la sección a) del Registro Público del Mercado de Valores se registran valores mobiliarios y programas de emisión, lo señalado en el considerando precedente, es aplicable a los programas de emisión, toda vez que estos son objeto de inscripción en el referido Registro;

Que, en ese sentido el artículo 25, último párrafo, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias, dispone que procede la exclusión de oficio de un programa de emisión cuando el plazo de vigencia de su inscripción se encuentra vencido y los valores que fueron colocados hayan sido excluidos del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, y el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de oficio de los programas de emisión denominados “Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Supermercados Peruanos S.A.” y “Primer Programa de Bonos Subordinados Supermercados Peruanos S.A.” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución a Supermercados Peruanos S.A., en calidad de emisor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas